

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00260-00

Chinácota, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento de las partes el oficio y anexos vistos a folios 275 a 283 provenientes de la Agencia Nacional de Tierras - A. N. T. -.

De otra parte, **librese oficio** a la Alcaldía Municipal de Chinácota tal y como lo indica en la comunicación la referida Agencia, para que se pronuncie conforme al artículo 375 del Código General del Proceso (CGP), respecto del bien inmueble a usucapir. Anéxese copia del referido oficio y anexos.

Por último, se requiere a la parte demandante LUIS ALEXANDER CONTRERAS PABON para que retire y diligencie el oficio No. 243 del 1 de junio de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local a efectos de que en la anotación correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio, se inscriba a las personas indeterminadas, ya que no se relacionaron.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

275

Bogotá D.C., 2022-08-01 10:15



Al responder cite este Nro. 20223100404441

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 jpmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Chinácota – Norte de Santander

Referencia:

| | |
|-----------------|---|
| Oficio | No. 613 del 03 de noviembre de 2021 |
| Proceso | Declaración de Pertenencia – Rad: 2021-00260-00 |
| Radicado ANT | 20227200347772 del 08 de abril de 2022 |
| Demandante | LUIS ALEXANDER CONTRERAS PABÓN |
| Predio – F.M.I. | 264-7454 y 264-9805 |

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

El presente documento contiene una firma digital válida para todos los efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

4SLNR-IFG4-TWRB-dQJTIK-PODZ5J



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
 Línea de atención en Bogotá
 6015185858, opción 0

 /agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co



El campo
es de todos



Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo con lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que los predios identificados con los **FMI 264-7454 y 264-9805** son de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentran ubicado los predios**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Claudia Cuello, Abogada COPROGRESO-FAO- ANT
Revisó: Daniel Gamboa, Abogado ANT
Anexos: Consulta al VUR 264-7454 y 264-9805

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

22

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Propietarios

| NÚMERO DOCUMENTO | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| | | JESSIKA PATRICIA TORRES GUTIERREZ | |

Complementaciones

REGISTRO DEL 12-12-94.- ESCRITURA 815 DE 10-12-94.- NOTARIA LA DE PAMPLONA.- DIVISION .-DE: TOREES VERA, MARLENY.-A: PABON VERA, GLADYS MARINA.- REGISTRO DEL 28-07-94.- ESCRITURA 497 DE 27-07-94.- NOTARIA LA DE PAMPLONA.- REGISTRO DEFINITIVO POR 1.500.000.00.- MOD DE ADQUISICION ADJUDICIA CON COMPRAVENTA LA MITAD.-DE: PABON VERA, GLADYZ MARINA.-A: TORRES VERA, ALIX MARLENY.- REGISTRO DEL 09-09-93.- SENTENCIA D 24-02-93.- JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE PAMPLONA.- MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION JUICIO DE PERTENENCIA.-A: PABON VERA, GLADYS MARINA.- REGISTRO DEL 07-04-69.- ESCRITURA 45 DE 24-05-59.- NOTARIA DDE CHINACOTA.- REGISTRO DEFINITIVO POR 3.200.00.- FALSA TRADICION, ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES.-DE. CONTEREAS , ANA VICENTA.-A: VEJAR DE GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN.- REGISTRO DEL 12-05-65.- ESRITURA 334 DE 30-04-65.- NOTARIA DDE CHINACOTA.- REGISTRO DEFINITIVO POR 2.950.00.- FALSA TRADICION ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES .-DE: COMTRERAS SILVA, JOSE DEL CARMEN.-A: COMTERAS CONTRERAS, ANA VICENTA.

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO 142,50 MTS 2. SUS LINDEROS FIGURAN EN LA ESCRITURA 263 DE 07-07-98.- DE LA NOTARIA UNICA DE CHINACOTA.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:
 Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|--|---------------------------|
| 0 | 1 | | 21/12/2015 | ICARE-2015 | SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) | |

Trámites en Curso

| RADICADO | TIPO | FECHA | ENTIDAD ORIGEN | CIUDAD |
|----------|------|-------|----------------|--------|
| 0 | | | | |

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

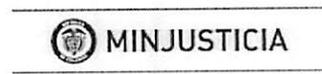
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

280

13/4/22, 18:41

-VUR

[Faint, illegible text and noise along the right edge of the page, possibly from a scanner or a bleed-through from the reverse side.]



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

| | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Fecha: 28/07/2022 | Hora: 11:59 AM | No. Consulta: 341146748 |
| Nº Matrícula Inmobiliaria: 264-7454 | Referencia Catastral: | |
| Departamento: NORTE DE SANTANDER | Referencia Catastral Anterior: | |
| Municipio: CHINACOTA | Cédula Catastral: | |
| Vereda: CHINACOTA | Nupre: | |

Datos Básicos

Dirección Actual del Inmueble: LOTE CON CASA AVENIDA 1

Direcciones Anteriores:

| | | |
|----------------|------------------------|------------|
| Determinación: | Destinación económica: | Modalidad: |
|----------------|------------------------|------------|

| | |
|---|--------------------------------|
| Fecha de Apertura del Folio: 12/12/1994 | Tipo de Instrumento: ESCRITURA |
|---|--------------------------------|

Fecha de Instrumento: 10/12/1994

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

264-4871

Matricula(s) Derivada(s):

264-9505

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Estado Folio: AC

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Propietarios

| NÚMERO DOCUMENTO | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|

Complementaciones

-REGISTRO DEL 28-07-94 ESCRITURA 497 JULIO 27 DE 1.994 NOTARIA 1 DE PAMPLONA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$1.500.000.00. MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA LA MITAD. DE: PABON VERA GLADYS MARINA. A: TORRES VERA ALIX MARLENY.- -REGISTRO DEL 09-09-93 SENTENCIA FEBRERO 24 DE 1.993 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE PAMPLONA. MODO DE ADQUISICION JUICIO DE PERTENENCIA. A: PABON VERA GLADYS MARINA.- -REGISTRO DEL 07-04-69 ESCRITURA 45 DE MARZO 24 DE 1.969 NOTARIA DE CHINATIVA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$3.200.00. FALSA TRADICION ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES DE: CONTRERAS DE CONTRERAS ANA VICENTA A: VEJAR DE GUTIERRE MARIA DEL CARMEN.- -REGISTRO DEL 12-05-65 ESCRITURA 334 ABRIL 30 DE 1.965 NOTARIA DE CHINACOTA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$2.950.00. FALSA TRADICION ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES DE: CONTRERAS SILVA JOSE DEL CARMEN. A: CONTRERAS CONTRERAS ANA VICENTA.-

Cabida y Linderos

AREA TOTAL DE CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (412 M2).- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 815 DE 1/2 DICIEMBRE 10 DE 1.994 NOTARIA DE PRIMERA DE PAMPLONA.

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACION DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACION DE SALVEDAD | DESCRIPCION SALVEDAD FOLIO | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|

Trámites en Curso

| RADICADO | TIPO | FECHA | ENTIDAD ORIGEN | CIUDAD |
|----------|------|-------|----------------|--------|
|----------|------|-------|----------------|--------|

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Trámites en Curso

